

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de agosto de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 016-2019-AU.- CALLAO, 19 DE AGOSTO DE 2019, LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:
Visto el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao de fecha 19 de agosto de 2019, referente al punto de Agenda 1. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 292 y 295-2019-CU DEL 1AGO2019.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 104, numerales 104.7 y 104.8 del Estatuto, es atribución de la Asamblea Universitaria evaluar y aprobar la Memoria Anual, el Informe Semestral de Gestión del Rector y el Informe de Rendición de Cuentas del Presupuesto Anual Ejecutado; así como el Plan de Desarrollo Estratégico y el Plan Anual de Funcionamiento de la Universidad;

Que, asimismo, conforme al numeral 104.10 del normativo estatutario, establece como atribución de la Asamblea Universitaria, acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos;

Que, mediante Resolución N° 142-2019-CU del 17 de abril de 2019, se propone, a la Asamblea Universitaria se declare el Cese Progresivo, Voluntario y Temporal de los Programas Académicos que se vienen ofreciendo en la Filial Cañete; en aplicación del Art. 9 del "Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado" aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, debiéndose tener en cuenta lo establecido en el Art. 10 del referido Reglamento;

Que, por Resolución N° 012-2019-AU del 06 de mayo de 2019, se ratifica el Cese Progresivo y Voluntario de los Programas Académicos que se vienen ofreciendo en la filial Cañete en aplicación del Art. 9 del Reglamento de Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD; asimismo, teniéndose en cuenta lo establecido en el Art. 10 del mencionado reglamento, en concordancia con el numeral 104.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, se conforma, la Comisión de Alto Nivel presidida por el Vicerrector Académico, Dr. José Leonor Ruiz Nizama; e integrada por los Decanos de las Facultades que se ofertan en la Sede Cañete, y los representantes estudiantiles: Yohana Lizeth Quispe Cabrera, Fátima Lucía Román Quiroz y Margarita Stefany Ulloa Acuña;

Que, con Resolución N° 240-2019-CU del 16 de julio de 2019, resuelve declarar el desistimiento para fines de Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional del Callao, de todos los programas de estudios de pregrado, modalidad presencial, que se vienen desarrollando en el establecimiento de la filial Cañete, ubicada en el distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete y cuya relación es la siguiente: 1. Administración, 2. Contabilidad, 3. Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, 4. Enfermería, 5. Ingeniería de Sistemas, 6. Ingeniería Industrial y 7. Ingeniería de Alimentos; asimismo, manifiesta como consecuencia del desistimiento y después del plazo de cese voluntario, que no se desarrollará ninguna actividad de pregrado o de posgrado en el establecimiento de la Filial Cañete;



Que, por Resolución N° 292-2019-CU del 01 de agosto de 2019, resuelve dejar sin efecto, en todos sus extremos la Resolución N° 240-2019-CU del 16 de julio de 2019;

Que, mediante la Resolución N° 295-2019-CU del 01 de agosto de 2019, en el numeral 1° resuelve declarar el desistimiento con fines de Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional del Callao, de todos los programas de estudios de pregrado, modalidad presencial, que se vienen desarrollando en el establecimiento de la filial Cañete, ubicada en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y cuya relación es la siguiente: 1. Administración, 2. Contabilidad, 3. Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, 4. Enfermería, 5. Ingeniería de Sistemas, 6. Ingeniería Industrial y 7. Ingeniería de Alimentos; asimismo en el numeral 2° resuelve declarar el desistimiento, con fines de Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional del Callao, del establecimiento de la Filial Cañete, ubicada en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete;

Que, desarrollada la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 19 de agosto de 2019, tratándose el punto de Agenda 1. RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES N°S 292 Y 295-2019-CU DEL 1AGO2019, se dio cuenta a los señores asambleístas de la documentación del caso; efectuándose el debate correspondiente, acordaron por unanimidad, ratificar la Resolución N° 292-2019-CU del 01 de agosto de 2019; en consecuencia, se deja sin efecto la Resolución N° 240-2019-CU; asimismo, ratificar la Resolución N° 295-2019-CU del 01 de agosto de 2019; en consecuencia, declarar el desistimiento, con fines de Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional del Callao, de todos los programas de estudios de pregrado, modalidad presencial, que se vienen desarrollando en el establecimiento de la Filial Cañete, ubicada en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y cuya relación es la siguiente: 1. Administración, 2. Contabilidad, 3. Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, 4. Enfermería, 5. Ingeniería de Sistemas, 6. Ingeniería Industrial y 7. Ingeniería de Alimentos; y asimismo, declarar el desistimiento, con fines de Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional del Callao, del establecimiento de la Filial Cañete, ubicada en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete;

Estando a lo glosado; a lo acordado por la Asamblea Universitaria en su Sesión Extraordinaria del 19 de agosto de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 103 y 104 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 56 y 57 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° RATIFICAR, la Resolución N° 292-2019-CU del 01 de agosto de 2019; en consecuencia, se deja sin efecto, en todos sus extremos la Resolución N° 240-2019-CU del 16 de julio de 2019.

2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria.-

Fdo.- **Lic. CÉSAR GUILLERMO JAUREQUI VILLAFUERTE**, Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
[Signature]
Lic. César Guillermo Jaurequi Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas.